

ACLARACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 044-2017, SUSCRITO ENTRE LA IMPRESA NACIONAL Y LA EMPRESA PRINTER COLOMBIANA S.A.S

Los suscritos, **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.414.601 de Usaquén, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto No. 1781 del 10 de Noviembre de 2016, posesionado en el cargo según Acta de posesión de fecha 21 de noviembre de 2016, en nombre y representación legal de la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, y por la otra y **UBALDO ENRIQUE VIDAL SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8.745.206 en su calidad de Representante legal de la empresa **PRINTER COLOMBIANA S.A.S**, hemos acordado aclarar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 44 del 02/05/2017 en los siguientes términos:

1. Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 044 el 02/05/2017 con el objeto de prestar el "Servicio de impresión, elaboración, diseño y distribución de 420.000 ejemplares de la "Revista de la Policía Nacional" por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$950.040.000)** exenta de I.V.A.
2. Que de conformidad con la cláusula quinta el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 044-2017, se pactó en un (1) mes contado a partir de la legalización del contrato y aprobación de la prensa y/o artes, trámite que se surtió al expedirse el registro presupuestal No. 4470 del 02/05/2017 y aprobación de la garantía de cumplimiento No. 21-44-101246308 expedida por Seguros del Estado el 09/05/2017 aprobada en la misma fecha.
3. Que teniendo en cuenta que el servicio de impresión, elaboración, diseño y distribución corresponde a cuatro (4) ediciones, cada una de 105.000 unidades, se hace necesario aclarar que éstas obedecen a ediciones trimestrales, razón por la cual se hace necesario aclarar el plazo de ejecución del contrato, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar y aclarar la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 044-2017, la cual quedará así:

*"A. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir de la legalización del contrato y aprobación de la prensa y/o artes, para cada edición trimestral, precisando que el plazo de entrega de las revistas y la vigencia del contrato no se modifican"*

*B. **PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se compromete a realizar el servicio de impresión, alistamiento y distribución de la Revista de la Policía Nacional así: en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios un parcial de aproximadamente 20.000 ejemplares en la ciudad de Bogotá y los restantes 400.000 ejemplares (a nivel nacional) en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, previa legalización del contrato y aprobación de la prensa y/o artes. El plazo máximo para la aprobación de la prensa y/o artes será de un (1) día calendario.*

*C. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato comprende su plazo de ejecución y tres (3) meses más, para el recibo final a entera satisfacción por parte del superior del contrato*

CLÁUSULA SEGUNDA.- El contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos constituidos mediante Garantía de Cumplimiento número No. 21-44-101246308 expedida por Seguros del Estado el 09/05/2017, en los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- Los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 044-2017, suscrito con la empresa Printer Colombiana S.A.S, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

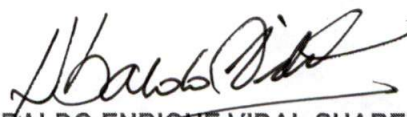
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los.

6 JUN 2017



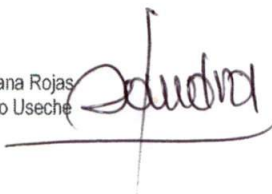
JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE
Gerente General
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

JA



UBALDO ENRIQUE VIDAL SUAREZ
Representante Legal.
PRINTER COLOMBIANA S.A.S.

Proyectó parte jurídica: Carolina Triana Rojas
Revisó parte jurídica: Sandra Lozano Useche



JA